



Recomendaciones de la sociedad civil para la etapa de negociación de la Declaración y Plan de Acción de Chile. Intervención en el eje de “Protección en contextos de desastres y los efectos adversos del cambio climático”¹

Buenas tardes a todas, soy María Teresa Urueña de la Red Jesuita con Migrantes. Como sociedad civil celebramos la inclusión en esta consulta de la protección en el contexto de desastres y la crisis climática porque evidenciamos que esta crisis es una realidad ineludible que exige una respuesta coordinada de los Estados con acciones de prevención y protección de los derechos de las personas que tendrán que desplazarse por esta causa.

En primer lugar, quiero mencionar algunas recomendaciones transversales para el capítulo; posteriormente, algunas más específicas para los programas y, por último, recomendaciones en materia de seguimiento.

Dentro de las **recomendaciones transversales** consideramos importante:

1. Exhortar a los Estados a incluir de manera explícita los efectos adversos del cambio climático, y que sean mencionados en los capítulos de protección e integración al ser un tema transversal.
2. Recordamos que la Declaración de Cartagena amplía la definición de persona refugiada e incluye a quienes no están cubiertas por la definición clásica. Para la Corte IDH esta definición puede interpretarse de manera inclusiva para el desplazamiento por desastres y cambio climático.
3. Consideramos que la ausencia de marcos legales para quienes cruzan fronteras, expone a las personas a migrar de manera irregular expuestas a rutas peligrosas, a la violencia de actores armados ilegales o a ser retenidas en centros de detención migratoria, pues se desplazan en un contexto de contención migratoria.
4. Recordamos que, en nuestra región, el desplazamiento se agrava también por la degradación medioambiental producto de actividades económicas que por una parte, limitan el derecho a un medio ambiente sano; y por otra, intensifican las causas propias del cambio climático. Al respecto sugerimos tomar en consideración la Opinión Consultiva OC-23/17 de la Corte IDH². Además de

¹ Este documento toma en consideración las propuestas de las redes de organizaciones de la sociedad civil participantes en el proceso consultivo Cartagena+40, las intervenciones realizadas durante la Tercera Consulta y los aportes y recomendaciones de los expertos invitados a ella; las recomendaciones del Centro de Estudios de Género y Refugiados (CGRS, por sus siglas en inglés) y del Grupo de organizaciones de la Sociedad civil que organizaron el [evento paralelo](#) a la Tercera Consulta el 18 de junio de 2023 en Bogotá.

² En la Opinión Consultiva OC-23/17, la Corte IDH sentó, entre otros, los siguientes deberes de los Estados: (i) de prevención: llevar adelante las medidas que sean necesarias ex ante la producción del daño ambiental, tales como regular, supervisar y fiscalizar actividades potencialmente dañosas; requerir y aprobar estudios de impacto ambiental; establecer planes de

la acción estatal, las empresas deben considerar la emergencia climática en sus procesos de debida diligencia.

5. Se debe asegurar que el Plan de Acción incorpore una perspectiva interseccional, antirracista y de género, tomando en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, la niñez (incluida niñez separada y no acompañada), las comunidades indígenas y afrodescendientes; personas LGBTQIA+, personas mayores, con discapacidad y defensoras medioambientales. Nadie puede quedar atrás.

En relación con los programas previstos:

Para el **Programa de Prevención, preparación, respuesta y acción humanitaria en los países afectados**, sabemos la dificultad que existe por la falta de información para que las políticas sean basadas en evidencia. Por esto, recomendamos:

6. Que los sistemas de recolección de información y de alertas tempranas cuenten con indicadores que permitan cuantificar el número de personas, y también conocer sus necesidades y vulnerabilidades específicas.
7. Es necesario que las alertas tempranas incluyan la protección de personas defensoras medioambientales, quienes, son víctimas de diferentes tipos de delitos, incluido el asesinato.
8. Incluir a las personas que requieren protección internacional en las estadísticas para que sean incluidas en los planes de gestión de desastres.
9. Adicionalmente, se debe promover la participación de las personas y comunidades afectadas, reconociendo sus saberes en los planes y políticas que se diseñen.
10. Promover programas de integración con enfoque de prevención, adaptación y mitigación de riesgos, garantizando que las personas que se desplacen por desastres o cambio climático puedan acceder a vivienda en entornos seguros, y no en zonas de riesgo de desastres y marginalizadas donde se suelen asentar, lo que las expone a nuevos desplazamientos.
11. Reconocer que la frecuencia e intensidad de fenómenos socioambientales reduce e impide en muchos casos los procesos de adaptación. Es por esto, que las iniciativas de relocalización planificada deben contar con criterios y estándares claros.

Para el Programa **“Protección e inclusión de personas desplazadas transfronterizas”** recomendamos:

12. Promover una interpretación progresiva de la Declaración de Cartagena que reconozca que los efectos del cambio climático y los desastres interactúan con diferentes elementos de la definición de persona refugiada, particularmente por la violación masiva de los derechos humanos y las perturbaciones del orden público.

contingencia, y mitigar en casos de ocurrencia de daño ambiental, (ii) de cooperación de buena fe para la protección contra daños al medio ambiente, (iii) de garantizar el derecho al acceso a la información relacionada con posibles afectaciones al medio ambiente, (iv) de garantizar el derecho a la participación pública de las personas en la toma de decisiones y políticas y, (v) de garantizar el acceso a la justicia. Fuente: documento de conclusiones y recomendaciones de la Tercera Consulta.

13. Optar por utilizar el reconocimiento prima facie para facilitar la protección en los casos de llegadas a gran escala, que pueden saturar el proceso de determinación individual.
14. Incluir el contexto de emergencia climática en los procesos de determinación de la condición de persona refugiada, considerándolo en las entrevistas, los análisis de elegibilidad; creando reglamentos con criterios públicos y programas de profesionalización del funcionariado.
15. Robustecer los mecanismos de protección complementaria para quienes no puedan ser reconocidas como personas refugiadas. Estos deben ofrecerse de forma adicional y no como sustituto del refugio.
16. Progresar las medidas de regularización temporal hacia estatus de permanencia, con el fin de evitar que las personas queden en irregularidad migratoria, al no poder regresar ni poderse acoger a otras categorías.

Para el Programa “Solidaridad regional ante desplazamientos en contextos de desastres” recomendamos:

17. Recordar que el cambio climático afecta de manera desproporcionada a quienes menos han contribuido a él, por tal razón insistimos en hablar de responsabilidades compartidas pero diferenciadas, especialmente en el ámbito climático “no diferenciar las responsabilidades perpetúa la carga injusta impuesta a los Estados más afectados”, de acuerdo con el relator de CC en su informe de 2023.
18. El mecanismo de seguimiento que se propone para el Plan de Acción deberá acoger las recomendaciones de la opinión consultiva de la Corte-IDH.

Reconocemos el interés de la Secretaría Técnica del proceso para escuchar y acoger las preocupaciones de la sociedad civil. Por eso nos atrevemos a insistir en la importancia de la participación de las distintas partes interesadas en el proceso de negociación, pedido que esperamos sea respaldado por las delegaciones presentes.

Dicha participación puede tomar como base experiencias exitosas como el formato de negociación del Consejo de Derechos Humanos, combinando una modalidad híbrida, que facilitaría incluso la participación de países que no tienen delegación en Ginebra. También es necesario poder acceder con antelación a los documentos para enviar insumos pertinentes y publicar regularmente la información en la página web del proceso, por ejemplo, la agenda y fechas de negociación.

Para cerrar, insistimos en que debemos trabajar de manera articulada, poniendo en el centro a las personas, para que la justicia climática y los derechos humanos sean una realidad para todas. La crisis climática no es un tema del futuro, debemos actuar ya para minimizar sus impactos.

2 de septiembre de 2024

Grupo Articulador del Plan de Acción de Brasil – GAR PAB

Red Clamor

Red Jesuita con Migrantes – Latinoamérica y el Caribe – RJM LAC